



Exp.: 003065-000713-13

**ACUERDO DE ASISTENCIA RECÍPROCA**  
entre  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, ARGENTINA**  
Y  
**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-**  
**SERVICIO CENTRAL DE EXTENSIÓN Y ACTIVIDADES EN EL MEDIO, URUGUAY**

**POR UNA PARTE**, la **Universidad Nacional de Avellaneda**, en adelante **UNDAV**, representada por su Rector, Ing. Jorge Fabián Calzoni, con domicilio en España 350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Argentina; y **POR OTRA PARTE**, la **Universidad de la República-Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio**, en adelante **UdelaR-SCEAM**, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el Prorector de Extensión, Dr. Humberto Tommasino, con domicilio en Brandzen 1956/203, CP 11200, Montevideo, Uruguay.

**I. ANTECEDENTES**

Amparadas en el convenio firmado entre la **Universidad Nacional de Avellaneda** y la **Universidad de la República** el 3 de agosto de 2012 con el objeto de establecer líneas de cooperación entre ambas casas de estudio, las partes signatarias de este acuerdo convienen en celebrar lo siguiente:

**II. OBJETO**

El presente tiene como objeto la realización de dos acciones de intercambio entre UNDAV y UdelaR.

1. Proyecto de evaluación de impacto de las acciones vinculadas al área de la salud que realizan el Programa Integral Metropolitano, el Programa APEX-Cerro, el Polo de Salud Comunitaria-CUP (Paysandú) por parte de la UNDAV.
2. Proyecto de evaluación de las acciones referidas al Trabajo Comunitario, desarrolladas por la cátedra de Trabajo Comunitario del área de Salud y Ciencias Sociales UNDAV, por parte de la UdelaR.

El proceso de evaluación estará a cargo de docentes de las dos estructuras universitarias, quienes en conjunto con docentes y estudiantes de los diferentes servicios universitarios desarrollarán pasantías y prácticas en el marco de la planificación de la evaluación.

Las tareas específicas estarán enmarcadas en el Plan de Trabajo a ser elaborado una vez firmado el presente acuerdo.

**III. OBLIGACIONES DE LA UDELAR**

- a. Llevar a cabo el Plan de Trabajo comprometido y coordinar las acciones con los servicios involucrados en la propuesta. La redefinición de tareas y planes de trabajo se realizarán de común acuerdo entre ambas partes.
  - o Abonar los pasajes de los docentes que tendrán a cargo el desarrollo del proyecto 1.



- o Cubrir gastos de alojamiento, materiales del proyecto 1.
- o Difusión de los resultados de los proyectos 1 y 2.

El financiamiento de los costos previstos, en el caso de la UdelaR, estará sujeto a informe previo de disponibilidad presupuestal.

b. Desarrollar las pasantías interdisciplinarias de estudiantes de grado y de posgrado, en el marco del proyecto de evaluación de impacto y el desarrollo de posibles líneas de investigación, en las respectivas temáticas.

#### IV. OBLIGACIONES DE LA UNDAV

a. Llevar a cabo el Plan de Trabajo comprometido y coordinar las acciones con los docentes y estudiantes involucrados en el proyecto

- o Abonar los pasajes de los docentes que tendrán a cargo el desarrollo del proyecto 2.
- o Cubrir gastos de alojamiento, materiales del proyecto 2.
- o Difusión de los resultados de los proyectos 1 y 2.

#### V. PRODUCCIONES

Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones (en el caso de la UdelaR se registrará por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual).

#### VI. COORDINACIÓN

Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión de coordinación y de evaluación de la tarea que se desarrolle.

#### VII. PLAZO

El presente convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá validez por dos años, renovándose automáticamente, por un período igual, salvo que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso de treinta días (30).

#### VIII. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, dará lugar a la rescisión inmediata del mismo.

#### IX. DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente convenio en los declarados como respectivamente suyos *ut supra*.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA



Previa lectura, en señal de conformidad y para constancia en el lugar y fecha indicados, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor.

**Ing. Jorge Fabián Calzoni**  
**Rector**  
**Universidad Nacional de Avellaneda**



**Dr. Rodrigo Arocea**  
**Rector**  
**Universidad de la República**



**Dr. Humberto Tommasino**  
**Prorector**

**Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio**

**16 OCT. 2013**